

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2787
(18 DE NOVIEMBRE DE 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM No. 8669 y 8670 de 08 de septiembre de 2015, el señor **ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza, en calidad de Alcalde municipal y Representante legal del **MUNICIPIO DE SUAZA** con Nit. 891.180.191-2, Dirección: Calle 7 No. 3-07 de Suaza-Huila, Teléfono: 8324036; solicitó ante este despacho Permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y OCUPACIÓN DE CAUCE** de la fuente quebrada Aguacabezas, para el proyecto de Construcción de acueducto Regional Fátima – Bajo Fátima y Brasil, jurisdicción del municipio de Suaza.

El día 14 de septiembre de 2015 se expide Auto de Inicio de Trámite No. 0115, notificado el 22 de septiembre de 2015, así como la remisión de Aviso para su respectiva publicación en la Alcaldía Municipal de Suaza, el cual permaneció fijado del 21 de octubre al 03 de noviembre de 2015.

El pago de los derechos de evaluación y seguimiento se realizó el 09 de octubre de 2015 según Radicado No. 2107. El auto de inicio quedo ejecutoriado el 02 de octubre de 2015 según constancia del 05 del mismo mes.

El 29 de octubre de 2015 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 652 del 13 de noviembre de 2015, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 29 de octubre de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del **MUNICIPIO DE SUAZA** representado legalmente por el señor **ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA**, en calidad de Alcalde municipal, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas y ocupación de cauce para el para el proyecto de Construcción de acueducto regional de las Veredas Fátima – Bajo Fátima y Brasil, jurisdicción del municipio de Suaza.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que la fuente a utilizar es la quebrada Aguacabezas afluente del Río Suaza. De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Captación nueva, bocatoma de fondo. Ubicación: Coordenadas Planas origen Bogotá X= 813.286, Y= 691.602. Altura: 1.846 msnm.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena
- Subzona Hidrográfica: Río Suaza

El área a beneficiar con acueducto regional corresponde a la vereda El Brasil (Coordenadas planas origen Bogotá X= 807.531, Y= 695.051) y a la veredas Fátima y Bajo Fátima del municipio de Suaza.

El solicitante presenta un juego de seis planos y diseños hidráulicos del sistema de captación, conducción y distribución de del agua del acueducto de regional de las veredas Fátima – Bajo Fátima y Brasil, presentados por la Corporación CORANDES como consultor del municipio de Suaza, diseñados por el Ing. LUIS ALBERTO TORRES CUELLAR con Matricula Profesional 25202-132148 CUN, que a continuación se relacionan:

- Dos Planos BC.1/2 y 2/2: Diseño bocatoma de fondo. Contiene Planta, cortes y detalles de bocatoma, aleta y muro presa y de la cámara de recolección
- Plano PG 1/1: Planta general Acueducto Fátima – Bajo Fátima y Brasil de bocatoma, redes de conducción y distribución.
- Tres Planos: Contiene cuadro con las características hidráulicas de la red de acueducto de la red principal y ramales con información de abscisas, clase de tubería, diámetro, cotas, estática, presión disponible, caudal, entre otras.

Sistema de Captación: Se construirá una bocatoma de fondo con aletas laterales de encauzamiento con un ancho de dique de 3,5 metros. Cuenta con válvula de compuerta circular lateral y cámara de recolección con salida de la tubería de aducción de 6" hacia el desarenador y válvula de lavado en tubería de 6", para lo cual solicita el permiso de ocupación de cauce para la construcción de la bocatoma sobre la quebrada Aguacabezas, según diseños y detalles presentados (Planos No. BC. 1/2 y 2/2).

De acuerdo con la visita de campo realizada del sitio a intervenir por la construcción de la bocatoma, se considera que la afectación ambiental es irrelevante, considerando que la construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento no deben superar en conjunto una superficie de una (1) hectárea y el trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros; además que son proyectos que generan un beneficio social.

Aforos de la Fuente: De acuerdo con la estimación del caudal realizado el día de la visita mediante objeto flotante se encontró un caudal de 286 lit/seg. Según estudio de análisis hidrológico de la cuenca hasta el punto de ubicación de la bocatoma se presenta un caudal medio multianual de 259.3 lit/seg.

Requerimientos de agua: De acuerdo con lo solicitado según RAS-2000 se parte de una dotación neta de 90 Lit/hab-día para un nivel de complejidad Bajo,
Dotación bruta: 120 Lit/hab-día para un porcentaje de pérdidas admisibles de 25%.
Familias a beneficiar: 408 + 144 por Ajuste por población flotante y migratoria

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Total familias a beneficiar: 552

Población actual= 552 viviendas X 6 Hab/Vivienda = 3.312 habitantes.

Población futura= 4.962 habitantes proyectada a 25 años y tasa de crecimiento anual 1.63%.

Demanda de agua: Caudal medio diario (cmd)= 6.89 lit/seg;

Caudal Máximo Diario (CMD)= 8.96 Lit/seg correspondiente al caudal requerido

Caudal Máximo Horario= 14.33 Lit/seg.

Para un Caudal Máximo Diario requerido de **8.96 lit/seg** se tiene una dotación de 156.1 Lit/Habitante-día.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, el usuario implemente mecanismos que le permitan captar el caudal efectivamente concedido y continuar protegiendo el área de captación y rondas protectoras de la fuente.

Restitución de sobrantes: El sistema de acueducto es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del MUNICIPIO DE SUAZA redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 09 de octubre de 2015 y desfijado el 26 de octubre de 2015 y en la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado del 21 de octubre de 2015 y desfijado el 03 de noviembre de 2015, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

- Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre del MUNICIPIO DE SUAZA con Nit. 891.180.191-2, Representado legalmente por el señor ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza, en calidad de Alcalde municipal o quien haga sus veces, para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDAS FÁTIMA – BAJO FÁTIMA Y BRASIL, jurisdicción del municipio de Suaza, en una cantidad total de **8,96 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA AGUACABEZAS.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada Las Perlas para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDAS HORIZONTE-MANTAGUA, jurisdicción del municipio de Suaza para consumo humano y doméstico.
- Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción del sistema de captación del ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDAS FÁTIMA – BAJO FÁTIMA Y BRASIL, jurisdicción del municipio de Suaza, consistente en una bocatoma de fondo con aletas laterales de encauzamiento con un ancho de dique de 3,50 metros según diseños y detalles presentados, ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X= 813.286, Y= 691.602.
(...)"

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, a nombre del MUNICIPIO DE SUAZA con Nit. 891.180.191-2, Representado legalmente por el señor ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza, en calidad de Alcalde municipal o quien haga sus veces, para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDAS FÁTIMA – BAJO FÁTIMA Y BRASIL, jurisdicción del municipio de Suaza, en una cantidad total de **8,96 Lit/seg**, para consumo humano y doméstico, tomada de la corriente QUEBRADA AGUACABEZAS.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas de la quebrada Las Perlas para beneficio del proyecto de Construcción de ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDAS HORIZONTE-MANTAGUA, jurisdicción del municipio de Suaza para consumo humano y doméstico.

ARTICULO TERCERO: Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la construcción del sistema de captación del ACUEDUCTO REGIONAL DE LA VEREDAS FÁTIMA – BAJO FÁTIMA Y BRASIL, jurisdicción del municipio de Suaza, consistente en una bocatoma de fondo con aletas laterales de encauzamiento con un ancho de dique de 3,50 metros según diseños y detalles presentados, ubicada en las coordenadas planas origen Bogotá X= 813.286, Y= 691.602.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO CUARTO: El recurso afectado será la quebrada Aguacabezas circundante por las Veredas Fátima, Bajo Fátima y Brasil del Municipio de Suaza.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de veinte (20) años.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de los presentes Permisos, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento en el primer año de vigencia de la presente Resolución, verificando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO OCTAVO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- En los sectores a intervenir para fines de construcción de la bocatoma según diseño, se deberá minimizar la intervención y afectación de la vegetación protectora y al suelo, se deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Artículo 122 del decreto 1541 de 1978).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO NOVENO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

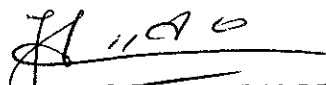
ARTICULO DECIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida y el Permiso de Ocupación de cauce cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza en calidad de Representante Legal del Municipio de Suaza, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

EXP DTC 3-106-2015
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia